

TEMA 34.—La cadencia. Su estructura y función formal. Procedimientos habituales y su función expresiva.

TEMA 35.—El coral. Elementos característicos. Su enfoque como práctica escolástica.

TEMA 36.—Estilística y aspectos contrapuntísticos de la realización armónica: imitaciones, fugado, trocado...

TEMA 37.—El análisis armónico. Su importancia dentro de los estudios de armonía.

TEMA 38.—La modulación (I). Clasificación de las modulaciones según su importancia. Procedimientos modulantes.

TEMA 39.—La Modulación (II). Cambio de modo y cambio de tono. Progresiones unitonales y modulantes.

TEMA 40.—Distintos procedimientos armónicos de cromatización de la tonalidad bimodal.

TEMA 41.—Los adornos armónicos. Definición. Clasificación general y valoración horizontal y vertical de los mismos.

TEMA 42.—La pedal armónica.

TEMA 43.—Los acordes de cuatría. Clasificación. El acorde de 7.º de dominante: Su origen histórico. Naturaleza y función.

TEMA 44.—El canto dado (I) en el bajo. Encadenamiento de los acordes en el mismo. Grupos tonales de la tónica, de la subdominante y de la dominante. Desarrollo y combinación de cada uno de ellos.

TEMA 45.—El canto dado (II) en la melodía. El sentido melódico. Melodía tética, protética y procataléctica. Procedimientos para armonizar el canto dado en la melodía.

TEMA 46.—La armonía cromatizada y armonía alterada. Acordes característicos.

TEMA 47.—La evolución de la armonía durante el Renacimiento y el Barroco.

TEMA 48.—La evolución de la armonía durante los periodos Preclásico y Clásico.

TEMA 49.—La evolución de la armonía durante el Romanticismo.

TEMA 50.—La expresión armónica desde finales del siglo XIX a los primeros años del siglo XX. (I): Neomodalismo, Impresionismo.

TEMA 51.—La expresión armónica desde finales del siglo XIX a los primeros años del siglo XX. (II) Expresionismo. Nacionalismo.

TEMA 52.—Las nuevas tendencias en la formación de acordes. Antecedentes. Acordes formados por la superposición de terceras que rebasan la órbita de las escalas básicas.

TEMA 53.—Dominantes secundarias y otros acordes extraños a las escalas, derivados de los modos antiguos.

TEMA 54.—La enseñanza de la composición musical a través de estructuras armónicas.

TEMA 55.—La transposición. Definición. Clasificación. Aplicación.

TEMA 56.—Estructuras armónicas formadas por transporte y por enlaces.

TEMA 57.—Procedimientos compositivos fundamentales: repetición-imitación-variación-desarrollo.

TEMA 58.—El contrapunto.

TEMA 59.—La improvisación como forma de expresión libre en la composición. Criterio. Valoración.

TEMA 60.—La forma musical. Concepto general básico.

TEMA 61.—La Suite.

TEMA 62.—Pequeñas formas: el rondó, minué, scherzo, tema y variaciones.

TEMA 63.—Las grandes formas musicales.

TEMA 64.—Formas musicales libres.

TEMA 65.—La música de tradición oral en la Alta Extremadura.

TEMA 66.—Figuras representativas de la música de tradición oral en la Alta Extremadura.

TEMA 67.—La orquesta.

TEMA 68.—Diversas agrupaciones instrumentales.

TEMA 69.—La Banda de música. Su función social. Banda sinfónica.

TEMA 70.—La partitura de orquesta y la partitura de Banda. Guión.

TEMA 71.—Organología. Clasificación de los instrumentos.

TEMA 72.—La clase colectiva y su organización. La atención individualizada.

***ANUNCIO de 24 de noviembre de 1997,
sobre convocatoria para la provisión de una
plaza de Profesor del Conservatorio.***

La Ilma. Sra. Presidenta, con fecha 12 de noviembre de 1997, ha resuelto se lleve a efecto la siguiente

C O N V O C A T O R I A

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el sistema de concurso-oposición libre de una plaza de Profesor del Conservatorio, vacante en la plantilla de funcionarios de esta Excelentísima Diputación, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior y dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo A, pagas extraordinarias, retribuciones complementarias y demás derechos que le correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordadas o pueda acordar.

SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los estados miembros de la Comunidad Económica Europea de acuerdo con la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.
- b) Tener cumplidos dieciocho años.
- c) Estar en posesión del título de Profesor Superior de Violín.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de su actividad.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

TERCERA.—Instancias y admisión

En las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, los aspirantes deberán hacer constar sus datos personales, número del documento nacional de identidad y domicilio. Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y que, en caso de ser propuestos para nombramiento, se comprometen a jurar o prometer cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Se acompañará a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en la Diputación Provincial de Cáceres la cantidad de 4.000 pesetas, en concepto de derechos de examen, cantidad que únicamente será devuelta si no se es admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el concurso-oposición.

Las instancias se dirigirán a la Ilustrísima señora Presidenta de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo treinta y ocho de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Solamente podrán ser apreciados y valorados por el Tribunal los méritos alegados por los solicitantes que consten en documentos originales o en fotocopias debidamente compulsadas y que estén unidos a la solicitud. Dichos méritos se valorarán hasta el día de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con el baremo que figura en la base sexta de la convocatoria.

Terminado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de los aspirantes admitidos y excluidos.

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y la lista certificada de aspirantes será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo setenta y uno de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos. Asimismo se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de la fase de oposición.

CUARTA.—Tribunal calificador

El Tribunal encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el artículo 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, y estará constituido en la forma que determina el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, quedando formado por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

Presidente: La Presidenta de la Corporación o Diputado en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Extremadura.
- Un representante de la Junta de Personal.
- Un miembro de cada uno de los grupos políticos representados en la Corporación.
- Dos representantes del Ministerio de Educación y Cultura.

—El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

—Secretario: El Jefe del Servicio de Personal o funcionario en quien delegue.

A este Tribunal podrán asistir, en calidad de observadores, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de fomar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo veintiocho de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También deberán abstenerse los miembros del Tribunal que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a plazas de Profesores, de la especialidad que se pretende cubrir, de esta Diputación, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias

El día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros del mismo, declarará formalmente si se halla o no incurso en alguna de las circunstancias acabadas de señalar.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Asimismo, se establece que el Tribunal podrá requerir la presencia de un Técnico asesor para que informe al mismo.

QUINTA.—Actuación de los opositores

La actuación de los opositores que no se pueda realizar conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos, a partir de la letra "V", de conformidad con el sorteo efectuado previamente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del concurso-oposición quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades, deberá dar cuenta a los órganos competentes a los efectos que procedieran.

SEXTA.—Fases del concurso-oposición

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

A) Concurso.

B) Oposición.

A) La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. Se procederá a la valoración de méritos, de acuerdo con el baremo que figura a continuación:

Titulación:

— Por estar en posesión del título de Doctor relacionado con la plaza que se pretende cubrir: 2 puntos.

Valoración de servicios prestados:

— Por servicios prestados en la Excma. Diputación Provincial de Cáceres o sus Organismos Autónomos, en plaza de igual categoría a la que se convoca: 0,50 puntos por año completo, hasta un máximo de 4 puntos.

— Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza igual a la que se convoca: 0,25 puntos por año completo, hasta un máximo de 2 puntos.

— Por servicios prestados en la Excma. Diputación Provincial de Cáceres o sus Organismos Autónomos, en plaza de distinta categoría a la que se convoca: 0,15 puntos por año completo, hasta un máximo de 1 punto.

— Por servicios prestados en la empresa privada en plaza igual a la que se convoca: 0,10 puntos por año completo, hasta un máximo de 1 punto. Este extremo se acreditará mediante la correspondiente certificación de cotizaciones efectuadas a la Seguridad Social.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los interesados.

Cursos:

— Por la asistencia a cursos impartidos por centros oficiales y relacionados con la plaza que se provee, hasta un máximo de 2 puntos:

a) Por cada curso hasta 40 horas: 0,10 puntos.

b) Por cada curso de más de 40 horas: 0,25 puntos.

c) Por cada curso de más de 100 horas: 0,60 puntos.

Aquellos títulos, certificados, etc., de cursos realizados por los aspirantes y que no especifiquen el número de horas, serán valorados con 0,10 puntos.

B) La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante el periodo máximo de una hora, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anexo a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo.

Segundo ejercicio:

Consistirá en contestar, por escrito, en un periodo máximo de dos horas, dos temas, uno de cada grupo, extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anexo.

Tercer ejercicio:

Consistirá en impartir una clase práctica de la Especialidad de la plaza que se pretende cubrir, durante un periodo máximo de 45 minutos en la que se valorará el análisis musical y los conocimientos y aptitud pedagógicos.

En los ejercicios escritos se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes.

SEPTIMA.—La realización de los ejercicios comenzará transcurridos tres meses desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La fecha exacta de celebración se fijará en la resolución por la que se apruebe la lista de admitidos.

Una vez comenzados los ejercicios, los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes y las calificaciones obtenidas por los que hubieran superado los ejercicios ya realizados, se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, y, en todo caso, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

OCTAVA.—Calificación

En la fase de oposición, los ejercicios tendrán carácter eliminatorio, en el supuesto de que no se obtenga un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Cada uno de los ejercicios será calificado por cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos, y la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de los que las hubieran otorgado, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y la de concurso.

En el supuesto de producirse empates se atenderá primero a la ma-

yor puntuación obtenida en la fase de oposición y si persiste algún empate se resolverá atendiendo a la mayor antigüedad en la prestación de servicios en la Diputación Provincial de Cáceres, en otras Administraciones Públicas y a la mayor edad del aspirante; observándose el orden de preferencia de la enumeración que antecede.

NOVENA.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en todo caso en el Tablón de Anuncios de la Corporación, relación del opositor aprobado.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado el concurso-oposición un número mayor de aspirantes al de la plaza convocada, y elevará la propuesta a la Presidencia de la Corporación, que efectuará el correspondiente nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en el Servicio de Personal, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la propuesta a que se refiere el párrafo anterior, los documentos justificativos de los requisitos que, para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo en los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia en que solicitó tomar parte en la convocatoria.

Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Concluido el proceso selectivo quien lo hubiera superado será nombrado funcionario de carrera, y dicho nombramiento se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

DECIMA.—Toma de posesión

El aspirante nombrado tomará posesión de su cargo en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación de su nombramiento.

Efectuada la toma de posesión, el funcionario será destinado a prestar servicios en alguna de las Dependencias o Centros de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres.

Asimismo, habrá de impartir las clases propias de su Especialidad, si bien en caso de que estuviera capacitado académicamente y, siempre que la Dirección del Centro lo considere necesario para el mejor funcionamiento del mismo, deberá impartir aquellas asignaturas para las que estuviera habilitado.

UNDECIMA.—Incidencias

La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

Cáceres, 24 de noviembre de 1997.—EL SECRETARIO.

TEMARIO DE VIOLIN

GRUPO I

TEMA 1.—Estructura y contenido de la Constitución española de 1978. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

TEMA 2.—El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

TEMA 3.—La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo.

TEMA 4.—Las Cortes Generales: Organización, atribuciones y funcionamiento.

TEMA 5.—El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

TEMA 6.—El Poder Judicial en la Constitución. El Consejo General del Poder Judicial. La Organización Judicial española: Organos y principales competencias. El Ministerio Fiscal.

TEMA 7.—La Administración Central del Estado. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros, Ministros, Secretarios de Estado, Subsecretarios, Secretarios Generales y Directores Generales.

TEMA 8.—La Administración Periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno y los Subdelegados del Gobierno. Direcciones Ministeriales, territoriales y provinciales.

TEMA 9.—Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

TEMA 10.—La Comunidad Autónoma de Extremadura. El Estatuto de Autonomía. Competencias y recursos financieros. La Asamblea Legislativa.

TEMA 11.—El Presidente del Consejo de Gobierno. La Administración Autonómica: Organización y estructura básica.

TEMA 12.—Las fuentes del Derecho Administrativo. La jerarquía de las fuentes.

TEMA 13.—La Constitución. La Ley. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El reglamento: Concepto, clases y límites.

TEMA 14.—El acto administrativo: Concepto, clases y elementos.

TEMA 15.—Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación. Notificación y publicación. Revisión en vía administrativa: Anulación y revocación.

TEMA 16.—El procedimiento administrativo: Concepto y clases. Su regulación actual. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento.

TEMA 17.—Los recursos administrativos. Concepto y principios generales. Recursos ordinario y de revisión. La jurisdicción contencioso-administrativa.

TEMA 18.—Potestad sancionadora. Principios de procedimiento sancionador.

GRUPO II

TEMA 1.—El violín. Antecedentes.

- TEMA 2.—Evolución histórica.
- TEMA 3.—Las cuerdas. Características vibratorias.
- TEMA 4.—El sistema temperado.
- TEMA 5.—El sistema Zarlino.
- TEMA 6.—Posición del instrumento.
- TEMA 7.—El arco.
- TEMA 8.—Colocación de la mano izquierda.
- TEMA 9.—Las posiciones. El cambio de posición.
- TEMA 10.—La mano derecha. Golpes de arco.
- TEMA 11.—La articulación.
- TEMA 12.—Extensiones. Reducciones.
- TEMA 13.—El portamento.
- TEMA 14.—El vibrato.
- TEMA 15.—Trinos. Trémolos.
- TEMA 16.—Armónicos.
- TEMA 17.—Ornamentación.
- TEMA 18.—Los pizzicatos.
- TEMA 19.—El violín en el barroco.
- TEMA 20.—La orquesta de cámara. Orígenes.
- TEMA 21.—El clasicismo vienés.
- TEMA 22.—La escuela de Manhein.
- TEMA 23.—El violín como integrante del cuarteto.
- TEMA 24.—Escuela franco-belga y escuela rusa.
- TEMA 25.—La violín en la orquesta de cámara.
- TEMA 26.—Los violines en el cuarteto.
- TEMA 27.—Aprendizaje con ocho años.
- TEMA 28.—Aprendizaje de adultos.
- TEMA 29.—La cuerda en la LOGSE.
- TEMA 30.—La enseñanza en el primer ciclo (elemental).
- TEMA 31.—La enseñanza en el segundo ciclo (medio).
- TEMA 32.—La enseñanza en el ciclo superior.
- TEMA 33.—Dobles cuerdas.
- TEMA 34.—La técnica del sonido.
- TEMA 35.—Efectos especiales. Distorsiones.
- TEMA 36.—La cuerda ante la partitura de orquesta, divisi, etc.
- TEMA 37.—Lectura y memorización.
- TEMA 38.—La cuerda en el Renacimiento.
- TEMA 39.—Literatura del violín.
- TEMA 40.—Los grandes métodos.
- TEMA 41.—Desarrollo de la velocidad.
- TEMA 42.—Las escuelas del violín.
- TEMA 43.—Planteamiento de ensayo de la cuerda.
- TEMA 44.—La pedagogía de la violín.
- TEMA 45.—El método Suzuki.
- TEMA 46.—Montaje de piezas móviles.
- TEMA 47.—Conservación y accesorios.
- TEMA 48.—La enseñanza por imitación.
- TEMA 49.—Beethoven.
- TEMA 50.—Bocherini.
- TEMA 51.—Paganini.
- TEMA 52.—Schumann.
- TEMA 53.—Mendelssohn.
- TEMA 54.—Bela Bartok.
- TEMA 55.—Alban Berg.
- TEMA 56.—Hindemith.
- TEMA 57.—La fuga.
- TEMA 58.—La suite.
- TEMA 59.—La sonata.
- TEMA 60.—Formas menores románticas.
- TEMA 61.—La sonata cíclica.
- TEMA 62.—La sinfonía.
- TEMA 63.—La ópera.
- TEMA 64.—El impresionismo.
- TEMA 65.—El violín en la música contemporánea.
- TEMA 66.—Construcción del instrumento.
- TEMA 67.—Gabielli. Guarnerius.

TEMA 68.—La familia Stradivarius.

TEMA 69.—Aportación al desarrollo de la técnica de los grandes violinistas a través de la historia, fueran o no compositores.

TEMA 70.—Aprendizaje progresivo. Repertorio técnico e interpretativo.

TEMA 71.—Técnicas de estudio. Planteamiento del trabajo individual.

TEMA 72.—Memorización. Análisis y comprensión de las obras.

***ANUNCIO de 24 de noviembre de 1997,
sobre convocatoria para la provisión de una
plaza de Profesor del Conservatorio.***

La Ilma. Sra. Presidenta, con fecha 12 de noviembre de 1997, ha resuelto se lleve a efecto la siguiente

C O N V O C A T O R I A

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el sistema de concurso-oposición libre de una plaza de Profesor del Conservatorio, vacante en la plantilla de funcionarios de esta Excelentísima Diputación, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior y dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo A, pagas extraordinarias, retribuciones complementarias y demás derechos que le correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordadas o pueda acordar.

SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los estados miembros de la Comunidad Económica Europea de acuerdo con la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.
- b) Tener cumplidos dieciocho años.
- c) Estar en posesión del título de Profesor Superior de Viola.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de su actividad.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinado del

servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

TERCERA.—Instancias y admisión

En las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, los aspirantes deberán hacer constar sus datos personales, número del documento nacional de identidad y domicilio. Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y que, en caso de ser propuestos para nombramiento, se comprometen a jurar o prometer cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Se acompañará a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en la Diputación Provincial de Cáceres la cantidad de 4.000 pesetas, en concepto de derechos de examen, cantidad que únicamente será devuelta si no se es admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el concurso-oposición.

Las instancias se dirigirán a la Ilustrísima señora Presidenta de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo treinta y ocho de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Solamente podrán ser apreciados y valorados por el Tribunal los méritos alegados por los solicitantes que consten en documentos originales o en fotocopias debidamente compulsadas y que estén unidos a la solicitud. Dichos méritos se valorarán hasta el día de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con el baremo que figura en la base sexta de la convocatoria.

Terminado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de los aspirantes admitidos y excluidos.

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y la lista certificada de aspirantes será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defec-